



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3440

Sancionada el 02/10/1959. Promulgada el 13/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 5.997, del 19 de octubre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ampliase en ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 175.000.- m/n), el Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones – Capítulo II – (organismo descentralizados) – Inciso 5 – Ítem 2 – con el refuerzo de las siguientes partidas:

Principal a) 1 – Parcial 15 – Energía eléctrica	\$ 5.000
Principal a) 1 – Parcial 39 – Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	\$ 70.000
Principal a) 1 – Parcial 17 – Moblaje, artefactos y tapicería	\$ 100.000

Art. 2°.- La ampliación autorizada por el artículo anterior será atendido con los recursos propios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 13 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti